

CTCP-10-01632-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**PAULA JULIANA TORRES SANCHEZ**  
E-mail: ptorres@agsgestioncontable.com

Asunto: Consulta 1-2019-036986

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	13 de Diciembre de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-1198 -CONSULTA
Código referencia	O-2-958
tema	Utilización Reserva de asignación permanente en ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

Considerando la pregunta puntual de cómo se contabiliza la baja de la reserva por asignación permanente, en nuestra opinión se trata de un asiento contable simple consistente en que luego de la utilización de la reserva para el fin establecido, lo que resta es reintegrar la misma al componente patrimonial de excedentes acumulados.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

*“Hay varios conceptos, entre ellos el 967 de 2019, que explican cómo se contabiliza la creación de la reserva de asignación permanente por parte de una ESAL, como se contabiliza el efectivo restringido y como se contabiliza la ejecución del proyecto para el que se creó la asignación. Pregunta: como se contabiliza la baja de la reserva por asignación permanente, luego de que se ejecuta el proyecto para la cual fue creada.*”

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: info@mincit.gov.co  
**www.mincit.gov.co**



GD-FM-009.v20

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la inquietud del peticionario, y considerando la pregunta puntual de cómo se contabiliza la baja de la reserva por asignación permanente, en nuestra opinión se trata de un asiento contable simple consistente en que luego de la utilización de la reserva para el fin establecido, lo que resta es reintegrar la misma al componente patrimonial de excedentes acumulados, de la siguiente manera:

Al momento en que se constituye la reserva de asignación permanente, el asiento contable es:

Concepto	Débito	Crédito
Patrimonio (activos netos)- Excedentes del ejercicio o de ejercicios anteriores	XXX	
Patrimonio (activos netos) – Reservas por asignaciones permanentes sobre resultados voluntarias para “X” proyecto		XXX

Por lo tanto, el asiento de reversión de la reserva de asignación permanente será el siguiente:

Concepto	Débito	Crédito
Patrimonio (activos netos)- Excedentes del ejercicio o de ejercicios anteriores		XXX
Patrimonio (activos netos) – Reservas por asignaciones permanentes sobre resultados voluntarias para “X” proyecto	XXX	

Acerca del tratamiento contable de las reservas, este Consejo ha emitido los siguientes conceptos:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-148	Reservas en propiedades horizontales	27/08/2014
2014-582	Tratamiento de las reservas en NIIF	22/12/2014
2015-041	Reservas ocasionales	06/07/2015
2015-487	Tratamiento de las reservas	29/07/2015
2017-030	Reservas	09/05/2017
2017-979	Reservas ocasionales	21/12/2017
2018-1066	Liberación de reservas	20/12/2018

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**  
 Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
 Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
 958283  
 Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



No.	CONCEPTO	FECHA
2018-0401	Tratamiento contable de la reinversión de excedentes en una propiedad horizontal	04/05/2018
2018-985	Reconocimiento de reservas	19/12/2018
2019-0692	Tratamiento contable de la reinversión de excedentes de una ESAL	18/07/2019
2019-0589	Reservas en propiedad horizontal	17/07/2019
2019-1077	Reservas entidad sin ánimo de lucro	01/11/2019

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Leonardo Varón García  
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García/Luis Henry Moya Moreno/ Wilmar Franco Franco

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-036986

CTCP

Bogota D.C, 20 de diciembre de 2019

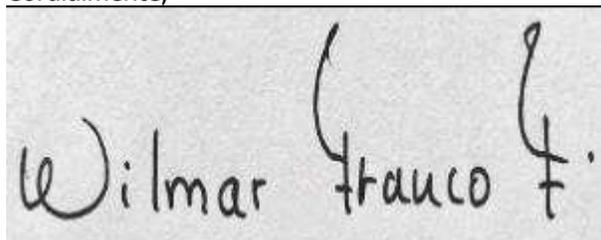
Señor(a)  
PAULA JULIANA TORRES SANCHEZ  
ptorres@agsgestioncontable.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : CONSULTA 2019-1198

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1198 Utilización reserva asignación permanente ESAL env LVG ref WFF.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

Fecha firma: 20/12/2019 03:21:24 GMT-0500

AC: AC SUB CERTICAMARA



GD-FM-009.v20